



OFICIO N° 03

REF. Oficio N° 101-2023 (presidencia)

MAT. Informe cuenta Comité

Santiago, 19 de enero de 2024

A: RICARDO BLANCO HERRERA

PRESIDENTE

CORTE SUPREMA

DE: MARIA CRISTINA GAJARDO HARBOE

MINISTRA PRESIDENTA

COMITÉ DE PERSONAS CORTE SUPREMA

Estimado señor Presidente:

En el contexto de la cuenta pública, cumplo con remitir a usted informe del Comité de Personas sobre las tareas que por Acta N° 203-2022, le corresponde ejecutar a dicha instancia, tanto en materia de títulos, traslados, permutas, comisiones de servicios y demás asuntos encomendados por el tribunal pleno o por su presidente.

Asimismo, se acompaña una cuenta de los asuntos conocidos por el Comité durante el año 2023.

Sin otro particular, saludan Atte. a Ud.,

Distribución:





- Presidencia
- Dirección de Estudios de la Corte Suprema
- Secretaría Técnica Comité de Personas

MARIA GAJARDO HARBOE
Ministra
Fecha: 19/01/2024 13:43:06



RESUMEN EJECUTIVO

CUENTA ANUAL COMITÉ DE PERSONAS

Enero 2024

I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

De acuerdo con el Acta N° 203-2022¹, Auto Acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, el Comité de Personas *“será el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial”*.

En el año 2023, el Comité de Personas estuvo integrado por la ministra Sra. Gajardo (presidenta), los ministros Sres. Muñoz y Blanco, y las ministras Sras. Chevesich y Melo.

Como Secretaría Técnica, al igual que en años anteriores, se mantuvo la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

Asimismo, según lo dispuesto en el Acta N° 162-2014, y Acta de Pleno de 14 de diciembre de 2016, integraron el Comité, los representantes de los estamentos de jueces, profesionales y empleados; y los representantes de las asociaciones gremiales del Poder Judicial.

¹ El Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022, que contiene el auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, fue suscrita por el tribunal pleno de la Corte Suprema con ocasión de las Jornadas de Reflexión, realizadas en Puerto Chacabuco, Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

Además, por resolución de pleno de fecha 17 de octubre de 2022, participa la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Durante el 2023, el Comité realizó catorce sesiones ordinarias, y en algunas ocasiones, sesionó de corrido con el objeto de revisar asuntos de carácter urgente, como solicitudes de comisiones de servicio.

II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS

Como parte de su trabajo permanente, durante el período que se informa, el Comité continuó con su labor de estudiar e informar las **solicitudes de traslados y permutas** presentadas por integrantes de todos los escalafones del Poder Judicial y auxiliares de la administración de justicia, considerando los antecedentes acompañados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta N° 38-2014, que contiene el Auto Acordado que Fija Protocolo sobre Requisitos Mínimos y Objetivos para Justificar las Solicitudes de Traslados y Permutas, especialmente teniendo a la vista las razones personales y de buen servicio esgrimidas por los solicitantes.

Asimismo, informó las solicitudes de **comisiones de servicios** para capacitaciones voluntarias, según lo establece el artículo 28 del Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del Auto Acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio.

De igual forma, informó las **solicitudes de juramento**, según lo dispone el artículo 9 del Acta N° 47-2020, texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas; y **solicitudes de revalidaciones de títulos**.

Cabe hacer presente que con ocasión de las acciones de protección e inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional presentadas por postulantes y solicitantes de habilitación de título extranjero, por resolución del tribunal pleno de fecha 14 de agosto de 2023, se creó una unidad especializada en la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, para una mejor defensa de dichas causas.

Al mismo tiempo, el Comité de Personas informó las solicitudes de **habilitaciones de títulos extranjeros**, derivadas por la Oficina de Pleno de la Corte Suprema.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo octavo del Acta N° 2023-2022 que entrega facultades resolutivas al Comité de Personas, la instancia resolvió directamente solicitudes de comisiones de servicio, permutas, juramento, habilitaciones de título extranjero y revalidaciones, en los supuestos que contempla dicha regulación.

Finalmente, durante el período que se informa, el Comité remitió veintidós oficios a distintas autoridades y reparticiones del Poder Judicial, sobre una serie de materias.

En el siguiente cuadro, se muestra el número de informes evacuados y resoluciones por materia correspondiente al año 2023.

Materias	Número de informes evacuados	Número de Resoluciones	Total
Traslados	68	0	68
Permutas	5	6	11
Comisiones de servicio para capacitación voluntaria	25	32	57
Expedientes de títulos (convalidaciones y prontuariales)	54	11	65
Habilitaciones de título extranjero	21	14	35
Revalidaciones de título extranjero	1	16	17
Total 2023	174	79	253

Adicionalmente, el Comité revisó e informó una serie de materias derivadas por el tribunal pleno o por el presidente de la Corte, destacando las siguientes: i) Estudio diagnóstico concursos del Escalafón Secundario sin sueldo fiscal y propuesta de modificación de las Bases Generales de dichos concursos, elaborada en conjunto con el Comité de Modernización; ii) Estudio sobre el otorgamiento de comisiones de servicio para capacitación voluntaria; iii) Propuesta de representantes del empleador para integrar el Comité Paritario del Escalafón Primario de la Corte Suprema y Corte de Apelaciones de Santiago; iv) Seguro colectivo para los miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial; v) Sistema de teletrabajo para funcionarios/as cuidadores/as; entre otras.

CUENTA ANUAL

COMITÉ DE PERSONAS

ENERO 2024

CONTENIDO

I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ	3
II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2023	5
1. Materias de interés particular	5
2. Materias de interés general	11
III. MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS	22

I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

En el año 2023, el Comité de Personas estuvo integrado por la ministra Sra. Gajardo (presidenta), los ministros Sres. Muñoz y Blanco, y las ministras Sras. Chevesich y Melo.

Desde la implementación del Acta N° 162-2014, que incorporó al funcionamiento de los Comités la participación de representantes de los estamentos de jueces, profesionales y empleados, integran con derecho a voz, según el proceso eleccionario llevado a cabo el 24 de abril de 2023, doña Jacqueline Guerra Vargas, Jueza del Juzgado de Familia de Puerto Montt, en representación del estamento de jueces; don Marcos Lynch Baack, Administrador del Juzgado de Familia de Buin, en representación del estamento de profesionales; y doña Victoria Paredes Llanos, Administrativo Primero del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, en representación del estamento de empleados.

Asimismo, conforme al Acta de 14 de diciembre de 2016, el máximo tribunal acordó complementar la integración de los Comités de la Corte Suprema con la invitación a formar parte de ellos, en un rol consultivo, a las asociaciones gremiales del Poder Judicial. En dicha calidad participan, don Antonio Ulloa Márquez, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, en representación de la Asociación Nacional de Magistrados/as; don Pablo Fernández, Consejero Técnico del Juzgado de Familia de Osorno, en representación de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos; don Patricio Aguilar Paulsen, Administrador del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en representación de la Asociación Nacional de Profesionales de la Administración del Poder Judicial; y doña Lilian Huanca Borja, Administrativo 2° del Juzgado de Familia de Arica, en representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial.

Además, por resolución de pleno de fecha 17 de octubre de 2022, participa en los diversos comités la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial¹.

¹ El Directorio de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en la sesión de 9 de noviembre de 2022 (Acta N°27), designó al Sr. Rodrigo Escudero para representar al gremio en el Comité de Personas.

Como Secretaría Técnica, al igual que en años anteriores, se mantuvo la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

En relación con el funcionamiento del Comité, el Acta N° 203-2022², Auto Acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, establece en el artículo Séptimo que el Comité de Personas *“será el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial”*.

Respecto del contenido temático de los Comités, el referido artículo Séptimo, indica que le corresponderá la gestión de los siguientes **asuntos**:

a) Elaboración de todos aquellos informes, documentos, borradores, planes y programas, que se refieran específicamente a la carrera funcionaria, a la cultura organizacional y a la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial.

b) Elaboración, proposición y supervisión de toda clase de proyecto o acción que le encomiende el pleno o se apruebe por los miembros del Comité, siempre que el proyecto o acción se refiera específicamente a la carrera funcionaria, a la cultura organizacional y a la labor de las personas que laboran en el Poder Judicial. En estas condiciones, el Comité de Personas podrá proponer la realización de estudios, proyectos piloto o acciones concretas, las que podrán realizarse en la medida que no requieran financiamiento, o cuenten con financiamiento aprobado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

c) Realizar todos los informes que, de conformidad a los autos acordados vigentes, requiera el pleno para la concesión de traslados, permutas, comisiones de servicio³, nombramientos, ética funcionaria, calificaciones y asuntos de títulos.

Asimismo, al Comité de Personas corresponde el seguimiento de los siguientes **cometidos**, hasta su efectiva culminación:

² El Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022, que contiene el auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, fue suscrita por el tribunal pleno de la Corte Suprema con ocasión de las Jornadas de Reflexión, realizadas en Puerto Chacabuco, Jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

³ Desde la entrada en vigencia del Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del auto acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, el Comité de Personas, debe informar al tribunal pleno de las solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria presentadas por los/as funcionarios/as del Poder Judicial.

- a) Comisión para el estudio del Régimen Disciplinario en el Poder Judicial;
- b) Bienestar;
- c) Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts;
- d) Mesa de trabajo con las asociaciones gremiales;
- e) Nexos con la Comisión de entrevistas en los concursos;
- f) En general, todos aquellos que defina por resolución la Corte Suprema.

Por otro lado, el Acta mencionada, en su artículo octavo, entrega facultades resolutorias al Comité de Personas, en los siguientes términos: *“resolverá directamente los asuntos en materia de títulos, permutas, comisiones de servicio, siempre y cuando la decisión se adopte unánimemente por el Comité y se siga la jurisprudencia adoptada por la Corte Suprema”*.

En relación con las sesiones del Comité, según el calendario fijado en el mes de enero de 2023, la instancia realizó catorce sesiones ordinarias, y en algunas ocasiones, sesionó de manera tal que se pudieran revisar asuntos de carácter urgente, como solicitudes de comisiones de servicio. Por regla general, las sesiones ordinarias tuvieron lugar el tercer jueves de cada mes, a través de video conferencia.

Por otro lado, durante el período que se informa, el Comité remitió veintidós oficios a distintas autoridades y reparticiones del Poder Judicial, sobre una serie de materias.

II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2023

1. Materias de interés particular

a. Traslados y Permutas

De acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Política de la República, la Corte Suprema, especialmente convocada al efecto y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, podrá autorizar u ordenar, fundadamente, el traslado de los jueces y demás funcionarios y empleados del Poder Judicial a otro cargo de igual jerarquía.

Por su parte, el artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales establece que el Presidente de la República, a propuesta o con el acuerdo de la Corte Suprema, podrá

ordenar el traslado a otro cargo de igual categoría de los funcionarios o empleados judiciales sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento. En la misma forma podrá autorizar las permutas que soliciten funcionarios de igual jerarquía.

El Acta N° 38-2014, Auto Acordado que fija el protocolo sobre requisitos mínimos y objetivos para justificar las solicitudes de traslados y permutas, señala en el punto 3° que *“la autorización u orden de permutas y traslados constituyen determinaciones de excepción que se justifican fundamentalmente por razones de buen servicio, por lo que, además, de atender a las motivaciones de índole personal que esgrimen los peticionarios, han de basarse en el aquilatamiento de los méritos y valores que éstos exhiban en el desempeño histórico y actual de sus respectivos cargos, reconociéndose, por esta vía, una mejor situación relativa a quienes demuestren ser los mejores candidatos sobre la base de sus respectivas calificaciones, capacitaciones, cursos de especialización y responsabilidad frente al cargo”*.

Al respecto, y en el período que se informa, el Comité continuó con su labor de estudiar e informar las solicitudes de traslados y permutas presentadas por integrantes de los distintos Escalafones del Poder Judicial, considerando los antecedentes acompañados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta N° 38-2014, especialmente, teniendo a la vista, las razones personales y de buen servicio esgrimidas por los/as solicitantes.

En las sesiones celebradas durante el año 2023, el Comité de Personas evacuó **un total de 68 informes sobre solicitudes de traslados y 11 sobre permutas**, de estas últimas 6 fueron resueltas directamente por el Comité, en virtud de su facultad resolutoria. Estas solicitudes fueron presentadas por diversos funcionarios/as pertenecientes a los escalafones primario, secundario y, de empleados del Poder Judicial.

b. Solicitudes de Comisiones de Servicio

De conformidad con el Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del Auto Acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, éstas *“tienen por objeto permitir la realización de actuaciones propias del cargo de la persona peticionaria; designaciones especiales o extraordinarias realizadas por el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados, chilenos o extranjeros, en atención a la función judicial, o para acudir a cursos, congresos, diplomados, magíster y otras actividades académicas, sea como alumnos o expositores, siempre que dichas*

actividades resulten de utilidad para el desempeño de las funciones propias del sus cargos”⁴.

En relación con las comisiones de servicio para el desarrollo de actividades de capacitación voluntaria, el artículo 28 del Acta N° 80-2019 establece que el Comité de Personas debe emitir un informe, considerando los siguientes aspectos:

- a. La relación del programa académico con los objetivos del servicio;
- b. La calificación de los posibles beneficios que reporta a la institución el perfeccionamiento obtenido por la persona solicitante en el área de que se trate;
- c. La trayectoria académica de la persona solicitante respecto de la actividad solicitada;
- d. La extensión de la actividad académica, más allá de la duración de la comisión de servicio solicitada; y
- e. En general, la pertinencia de otorgar la comisión de servicio solicitada.

Durante el año 2023, el Comité de Personas, informó al tribunal pleno **un total de 57 solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria en Chile como en el extranjero**. De este total, 32 fueron resueltas directamente por el Comité, en virtud de su facultad resolutive.

Por otro lado, en materia de comisiones de servicio en general, y a fin de conocer su detalle, el Comité elaboró un informe para ser presentado al tribunal pleno sobre los siguientes aspectos: **i)** Número de comisiones solicitadas durante un período de tiempo determinado; **ii)** Número de solicitudes otorgadas por el Comité en virtud de la facultad resolutive y/o por el pleno y tiempo de duración de las mismas; **iii)** Detalle de los cursos, magister o doctorados nacionales o extranjeros para los cuales se solicitó la respectiva comisión de servicio; **iv)** Contenido del informe de la Academia Judicial y tribunales involucrados.

Asimismo, atendido a que el Acta 80-2019 que fija el texto refundido del Auto Acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, ha entregado al Comité de Modernización la implementación de un sistema para la selección de la oferta académica y la identificación de temas de interés que podrían ser

⁴ Punto N° 1 Acta N° 80-2019 que fija el texto refundido del Auto Acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio.

prioritarios para el otorgamiento de comisiones de servicio para capacitación voluntaria, se acordó solicitar al tribunal pleno una revisión de dicha normativa.

Además, y considerando que el Comité de Personas tiene dentro de su competencia el informe y resolución en su caso, de solicitudes de comisión de servicios para fines de capacitación voluntaria, solicitó al máximo tribunal que las tareas relacionadas con la selección de oferta académica e identificación de temas de interés en capacitación, sean asumidas por dicho Comité en coordinación con la Academia Judicial y el Departamento de Personal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, lo que fue acogido por el pleno mediante resolución de fecha 31 de agosto de 2023.

En este marco, se prepara actualmente un reporte sobre oferta académica para ser remitida al pleno de la Corte Suprema, junto con una propuesta de temas de interés.

c. Expedientes de títulos y convalidación de títulos extranjeros

En nuestro país, el título profesional de abogado es otorgado por la Corte Suprema de Justicia, una vez que ha comprobado que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente, en los artículos 523 y 526 del Código Orgánico de Tribunales, verificando exigencias como: (i) haber obtenido el solicitante el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad, en conformidad a la ley; (ii) no haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva; (iii) tener antecedentes de buena conducta; y (iv) haber cumplido satisfactoriamente la práctica profesional en la Corporación de Asistencia Judicial, entre otras.

En el caso de titulados de una universidad que cursaron parte de sus estudios en otra carrera o institución, la Corte Suprema debe comprobar que haya existido convalidación de asignaturas entre una y otra, y que tal operación se realizó en conformidad a la reglamentación vigente en la casa de estudios de titulación.

El máximo tribunal, con miras a cumplir este mandato legal, y procurando asegurar la idoneidad y calificación profesional de los nuevos abogados/as, ha dictado varios instructivos para la tramitación de expedientes de juramento, desarrollando criterios para acoger o rechazar las solicitudes de juramento presentadas. Estos instructivos se encuentran en las siguientes Actas y resoluciones vigentes:

a) Acta N° 47-2020, texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas;

b) Resolución de 8 de enero de 2018 (AD-1304-2015), que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017, que contiene el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas/os;

c) Acta N° 202-2022, 23 de octubre de 2022, texto refundido facultades delegadas al Presidente de la Corte Suprema.

d) Acta N° 203-2022, de fecha 23 de octubre de 2022, que contiene el Auto Acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema.

Cabe hacer presente que de conformidad con el artículo Séptimo del Acta 202-2022, las solicitudes de titulación serán resueltas por el presidente, recabado que sea el informe del Comité de Personas, quien acogerá o denegará la solicitud luego de verificar si el postulante cumple con los requisitos que exigen los artículos 523 y 526 del Código Orgánico de Tribunales, salvo que la persona solicitante registre alguna anotación en su extracto de filiación y antecedentes, caso en el que siempre pasará a conocimiento y resolución del tribunal pleno.

En relación con la unidad tramitadora del expediente de titulación, el Acta 47-2020, establece en su artículo 2° que *“la Oficina de Títulos será la unidad encargada de realizar todos aquellos trámites administrativos tendientes a dar curso a la solicitud de titulación. Deberá, además, proporcionar toda la información relevante acerca del procedimiento de titulación y del estado en que este se encuentra”*.

En cuanto a la remisión del expediente al Comité de Personas, el artículo 9 de la referida acta, indica que el expediente se remitirá con el *“objeto de que proponga al Tribunal Pleno si, en su opinión, la solicitud del postulante debe ser acogida o rechazada, en los siguientes casos:*

a) Si de los documentos recopilados se desprenden antecedentes de mala conducta del postulante o si de su extracto de filiación consta un antecedente penal distinto al establecido en el numeral 3° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.

b) Si de los antecedentes de convalidación se observa alguna situación que amerite un estudio más acabado”.

Adicionalmente, el tribunal pleno desempeña la función de reconocer el título de abogado/a obtenido en el extranjero, sea (i) en virtud de un tratado internacional de reconocimiento mutuo suscrito por Chile y el país donde el postulante obtuvo su título; o (ii) cumpliéndose previamente con el procedimiento de revalidación que se debe realizar ante la Universidad de Chile, en aquellas postulaciones no contempladas en los tratados internacionales en la materia, o cuando no existe tratado con el país de origen del postulante, en cuyo caso, los interesados, deben prestar juramento ante la Corte Suprema, previo cumplimiento de los requisitos de revalidación.

Además de examinar los tratados y convenios vigentes, la Corte debe verificar si el postulante cumple con los requisitos no académicos contemplados en los numerales 3° y 4° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.

Según la información proporcionada por la Oficina de Títulos⁵, en 2023 abrieron carpeta para prestar juramento ante la Corte Suprema 4.110 personas, prestando juramento efectivo durante el período 3.309. Sin embargo, considerando algunos ingresos anteriores al 2023 que estaban sin resolver, **el total de personas que prestó juramento en 2023 fueron 3.914 personas**, mientras que un total de 25 abogados/as de otros países fueron habilitados/as para ejercer en Chile y 26 revalidaron sus títulos extranjeros durante el año que se informa.

Durante el año 2023, el Comité de Personas, teniendo en consideración lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales en relación a los requisitos para jurar como abogado/a; el Acta N° 47-2020 que fija el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas y abogados; la resolución de pleno de 8 de enero de 2018 que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017; y Acta N° 203-2022 que regula la facultad resolutoria del Comité; los tratados internacionales vigentes bilaterales y multilaterales en materia de reconocimiento de título extranjero, el Reglamento de la Universidad de Chile para los casos de revalidación de títulos extranjeros, los Reglamentos internos de las Universidades que convalidaron u homologaron asignaturas cursadas en distintas universidades, evacuó al tribunal pleno **un**

⁵ Información proporcionada por el Sr. Sergio Sepúlveda, Encargado de la Oficina de Títulos, 02 de enero de 2024.

total de 54 informes y 11 resoluciones sobre expedientes de juramento (convalidaciones y prontuariales), 21 informes y 14 resoluciones sobre solicitudes de habilitación de título extranjero; y 1 informe y 16 resoluciones sobre revalidación de título extranjero.

En el siguiente cuadro se muestra el número de informes evacuados y resoluciones emitidas por el Comité por materia correspondiente al año 2023.

Materias	Número de informes evacuados	Número de Resoluciones	Total
Traslados	68	0	68
Permutas	5	6	11
Comisiones de servicio para capacitación voluntaria	25	32	57
Expedientes de títulos (convalidaciones y prontuariales)	54	11	65
Habilitaciones de título extranjero	21	14	35
Revalidaciones de título extranjero	1	16	17
Total 2023	174	79	253

2. Materias de interés general

Durante el período que se informa, y en atención a que el Comité es el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial, según el Acta N° 203-2022, se conoció e informó una serie de materias derivadas por el tribunal pleno o por el presidente de la Corte.

Al mismo tiempo, y al igual que el año 2022, el Comité presentó al Consejo Superior una serie de proyectos e iniciativas, en el marco del proceso de formulación presupuestaria correspondiente al año 2023.

A continuación, se detallan los temas que fueron informados por el Comité en las sesiones celebradas durante el año 2023:

A. Formulación presupuestaria 2023

Mediante oficio 21DEPLAN N° 6860, de 30 de diciembre de 2022, la Corporación Administrativa del Poder Judicial informó al Comité acerca del proceso presupuestario 2023.

En dicho contexto, el Comité acordó presentar al Consejo Superior del Poder Judicial las siguientes iniciativas:

1. Diseño y desarrollo de un sistema informático que permita la tramitación electrónica de las solicitudes de traslados, permutas y expedientes de título, incluido, las habilitaciones de título extranjero. Asimismo, el desarrollo de un sistema de alerta acerca del estado de los concursos respecto de los funcionarios/as o auxiliares de la Administración de justicia que se encuentran solicitando un traslado.
2. A sugerencia de la APRAJUD, el Comité acordó licitar un estudio de pre-factibilidad para implementar un Fondo de Retiro para los funcionarios/as del Poder Judicial. Este Fondo debe permitir otorgar a cada funcionario/a que habiendo cotizado durante un periodo de tiempo, recibir una suma similar a la que otorgaba en su oportunidad el fondo de desahucio extinguido con la reforma previsional del 1980.

Ambos proyectos, si bien desde la perspectiva del proceso "Levantamiento Iniciativas 2023", fueron aprobados por el Consejo Superior en sesión n° 874, quedaron a la espera de disponibilidad presupuestaria durante el año 2023, no teniendo finalmente el presupuesto solicitado.

Por otro lado, durante el año 2023, el Comité continuó con la ejecución del proyecto aprobado en 2022, denominado *"Estudio cualitativo sobre el Servicio Judicial en Pandemia: La experiencia de los funcionarios judiciales y de intervinientes en la judicatura de familia, penal y civil"*.

Sin embargo, en atención a que la oferta económica de los interesados/as en el marco de la licitación pública del proyecto, estuvo muy por debajo del presupuesto de \$20 millones de pesos aprobado por el Consejo Superior, el Comité acordó no requerir fondos

adicionales a dicha instancia, considerando, principalmente, la discusión generada por los integrantes del Comité en torno al sistema de teletrabajo que existía en el Poder Judicial debido al estado de emergencia sanitaria por COVID-19, y la necesaria revisión del Acta 41-2020 que regula la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial, por lo que la referida licitación fue declarada desierta.

B. Temas informados por el Comité durante el año 2023 al tribunal pleno

1. Presentación gremios del Poder Judicial sobre funcionarios/as cuidadores/as (AD-335-2020).

Los gremios de consejeros técnicos, empleados del Poder Judicial, profesionales de la Administración y funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicitaron que los funcionarios/as cuidadores/as de hijos/as o progenitor con algún tipo de condición y/o patología que requiera el cuidado permanente debido a su situación de no autovalentes, y de aquellos que son NNA TEA en todos sus niveles y edades, síndrome de DOWN, enfermedades de gravedad, puedan continuar ejerciendo sus funciones en modalidad de teletrabajo como forma de trabajo ordinario.

En relación con este tema, el Comité requirió informe a la Dirección de Estudios de la Corte sobre la regulación que existe a nivel nacional –incluido proyectos de ley-, y comparado, sobre todo, de la Unión Europea sobre regímenes laborales especiales respecto de trabajadores/as que tienen personas a su cuidado por razones de salud. Al mismo tiempo, solicitó informe a la Corporación Administrativa del Poder Judicial sobre el impacto que tendría para la Institución Judicial establecer un sistema de teletrabajo como forma ordinaria para quienes son cuidadores y cuidadoras de personas no autovalentes.

Luego de los informes evacuados, y atendido a que la Comisión de la Ley de Tramitación Electrónica se encontraba revisando los temas relativos al sistema de teletrabajo, particularmente, el acta 41-2020, Auto Acordado que regula el teletrabajo y el uso de videoconferencia en el Poder Judicial, el Comité acordó remitir los antecedentes a dicha Comisión.

2. Pertinencia de incorporar a los Notarios como socios de Bienestar, consulta realizada por el Jefe del Departamento de Bienestar del Poder Judicial.

El Comité de Personas, teniendo en consideración lo informado por el Jefe del Departamento de Bienestar, mediante oficio N° 19, de fecha 17 de febrero de 2023, fue de la opinión de que los notarios no pueden ser socios activos de Bienestar, atendido a que si bien integran el Escalafón Secundario del Poder Judicial sin sueldo fiscal, no tienen la calidad de funcionarios de planta o a contrata como exige el Reglamento de Bienestar, artículo 7°.

Posteriormente, frente a una nueva solicitud del Jefe del Departamento de Bienestar del Poder Judicial en relación los Receptores Judiciales (Oficio N° 38), el Comité estuvo por no emitir pronunciamiento, en atención a que no tiene competencia en la materia, dado que los requisitos y condiciones para la afiliación se encuentran regulados en el artículo 7° del Reglamento de Bienestar del Poder Judicial.

3. Resultados de encuesta de percepción año 2022, sobre la Planificación Estratégica (Oficio DEPLAN N°6293)

Los resultados de la encuesta, fueron remitidos por correo electrónico a todos los integrantes del Comité.

4. Solicitud de la Academia Judicial para la conformación de una mesa de trabajo conjunta con la finalidad de revisar las pautas de puntajes que se asignan a los cursos que imparte la Academia en los rubros de estudios o formación complementarios en los concursos para optar a cargos titulares del Poder Judicial, proceso regulado en Actas 184-2014 y 105-2021 (Oficio N° 68-2023).

En atención a las competencias del Comité Personas, la instancia estuvo por no acoger la solicitud respectiva, informando dicha decisión al Director de la Academia Judicial, a través de oficio.

5. Propuesta de representantes del empleador para integrar el Comité Paritario -3 titulares y 3 suplentes- del Escalafón Primario de la Corte Suprema y Corte de Apelaciones de Santiago (AD-233-2023).

Mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2022, el Presidente de la Corte Suprema (s), solicitó al Comité de Personas las designaciones de representantes titulares y suplentes de la parte empleadora del Poder Judicial para que integren el Comité Paritario del Palacio de Tribunales por el bienio 2023-2024. Al respecto, y dando cumplimiento a lo

ordenado, el Comité propuso como representantes titulares y suplentes a las siguientes personas:

Representantes titulares:

- Ministra de la Corte Suprema, Sra. María Soledad Melo;
- Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Sr. Miguel Vásquez;
- Relator de la Corte Suprema, Sr. Danilo Báez.

Representantes suplentes:

- Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, Sra. Carolina Brengi
- Relator de la Corte de Apelaciones de Santiago, Sr. Gabriel Ibáñez
- Prosecretario de la Corte Suprema, Sr. Marcelo Doering

6. Acciones de protección y recursos de inaplicabilidad deducidos por postulantes de juramento de título y habilitaciones de título extranjero.

Durante el periodo que se informa, el Comité conoció de las acciones de protección e inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional presentadas por postulantes y solicitantes de habilitación de título extranjero, cuya defensa, por resolución del presidente de la Corte, fue asumida por el Consejo de Defensa del Estado, previa coordinación de sus términos con los ministros integrantes del Comité de Personas, instancia que informó al pleno, no sólo el estado de tramitación de dichas acciones, sino que, además, sobre las causas presentadas en años anteriores en contra de la Corte Suprema en materia de títulos o en otras materias, solicitándose la creación de una unidad especializada en la Dirección de Estudios que asuma la tarea de preparar en coordinación con el Consejo de Defensa del Estado, la defensa de la Corte respecto de los recursos que se presenten en la materias antes señaladas u otras, además de realizar el seguimiento respectivo, debiendo dar cuenta del estado de tramitación de las mismas, levantando las alertas que correspondan⁶.

Asimismo, en relación con la temática, el Comité solicitó al tribunal pleno que adopte alguna medida que permita a los ministros y ministras que integran la 3ª Sala de la Corte excluirse de conocer en el tribunal pleno aquellas solicitudes de título en las que pudiera

⁶ Mediante resolución de fecha 14 de agosto de 2023, el pleno encomendó a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema que dentro de su organización interna disponga de una unidad especializada a cargo de la defensa de tales causas.

existir fundamento para recurrir de protección, con el objeto de que no sean inhabilitados a la hora de conocer las apelaciones deducidas en contra de las resoluciones de las Cortes de Apelaciones en materia de título.

7. Presentación de la Universidad de Las Américas, solicitando pronunciamiento de la Corte sobre la posibilidad de que la carrera de Derecho a partir del año 2024 se pueda impartir bajo modalidad semipresencial (AD-664-2022).

El Comité acuerda tomar conocimiento de lo planteado por la Universidad, sin efectuar un pronunciamiento determinado.

8. Presentación de la Universidad Adolfo Ibáñez sobre propuesta de programa académico consistente en la articulación de doble grado en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y la Licenciatura de Administración de Empresas (AD-664-2022).

El Comité acuerda tomar conocimiento de lo planteado por la Universidad, sin efectuar un pronunciamiento determinado.

9. Presentación del Director de la Academia Judicial sobre la existencia de una empresa privada que presta servicios de preparación para el ingreso a la Academia Judicial en la cual se encontrarían participando jueces como miembros de su cuerpo docente (AD-364-2022).

Según los antecedentes recopilados en relación con los miembros del Poder Judicial que aparecían nombrados en la página web de la Institución privada "*Formación Judicial*", el Comité, considerando lo preceptuado en el artículo 261 del Código Orgánico de Tribunales, fue de opinión de que, en el caso concreto, no existe incompatibilidad o inhabilidad entre el desempeño de un cargo judicial y la labor de docente o preparador, pues la remuneración que se percibe por dichos servicios no proviene de fondos fiscales o municipales, como establece el mencionado artículo, coincidiendo con las conclusiones del informe jurídico elaborado por la Dirección de Estudios en la materia.

10. Presentación de la Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos sobre los concursos de Consejeros Técnicos donde no se estaría protegiendo la carrera funcionaria, según lo establece el Acta 105-2021 (AD-421-2023).

El Comité tomó conocimiento del informe elaborado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial a propósito de la presentación de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos.

11. Presentación de la Asociación Nacional de Empleadas y Empleados del Poder Judicial sobre trabajo presencial ordenado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, mediante oficio N° 33-2023 de fecha 04 de mayo de 2023.

El Comité acordó conformar una mesa de trabajo integrada por la ministra Sra. Gajardo, la presidenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, la presidenta del gremio Empleados, Sra. Huanca y la presidenta del estamento de Empleados, Sra. Paredes, con la finalidad de analizar las dudas acerca de la instrucción de la Corte de Apelaciones de Valparaíso relativa a la obligación de volver al trabajo presencial de todas las unidades y centros de la jurisdicción.

12. La Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial solicita la contratación de un seguro colectivo para los miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial (AD-642-2023).

El Comité acordó solicitar a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema un informe sobre los modelos comparados en materia de protección a la integridad personal y patrimonial de los jueces/as, incluida la defensa judicial en los casos en que son demandados/as con ocasión del ejercicio de la función judicial.

Evacuado el informe de la Dirección de Estudios, la ministra Sra. Gajardo, hizo presente que con ocasión de las jornadas de reflexión 2023, el tribunal pleno, mediante Acta N° 210-2023, de fecha 14 de octubre de 2023, ratificó las medidas ya adoptadas por la Corte en el tema de la seguridad personal de los miembros de la judicatura, indicando al efecto que el ministro Sr. Valderrama fue designado con fecha 25 de septiembre de 2023 como coordinador de la temática de seguridad, por lo que el Comité acordó remitir los antecedentes al Sr. Valderrama, haciendo presente que en esta materia los gremios y estamentos que participan en el Comité, solicitan la conformación de una mesa interinstitucional, que aborde todas las dimensiones en materia de seguridad, incluida la problemática planteada por la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial.

13. Oficio Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial sobre acuerdo del Consejo Superior de solicitar al Comité de Personas que, previo a resolver, requiera informe a dicha Corporación en los casos en que las solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria impliquen aumento de gasto (oficio 6RH N° 2873).

En relación con este tema, y de conformidad con el Acta N° 80-2019, Auto Acordado que fija condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, que en su artículo 29 establece que en los casos en que las comisiones de servicio para capacitación voluntaria excedan las 75 horas consecutivas (15 días), deberá solicitarse informe al Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, sobre la disponibilidad presupuestaria para suplencias, el Comité de Personas, con el objeto de no retrasar la tramitación de este tipo de comisiones, acordó solicitar al presidente de la Corte Suprema que instruya a la relatora de pleno o a quien corresponda, para que previo a la resolución que pide informe al Comité de Personas, se requiera el mencionado informe a Recursos Humanos de la Corporación.

14. El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial remite antecedentes al Presidente de la Corte Suprema sobre asignación de zona o viáticos para los relatores interinos de la Corte Suprema (AD-1096-2023).

Mediante oficio 6RH N° 4417, de fecha 17 de agosto de 2023, el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial dio cuenta de la situación de los relatores interinos de la Corte Suprema, quienes pierden de la remuneración de sus cargos titulares la asignación de zona, percibiendo la remuneración del cargo interino sin dicha asignación. Al respecto, la Secretaría informó que el Consejo Superior acordó que dicha situación sea revisada por el Comité de Personas.

Junto con ello, el tribunal pleno, mediante resolución de fecha 21 de agosto de 2023, en relación con el tema planteado, requirió que el Comité de Personas informe sobre la incompatibilidad del pago de la asignación de zona en el caso de un nombramiento en calidad de interino anual o reemplazante de relator de la Corte Suprema y la situación de los relatores reemplazantes que vengan desde regiones en comisión de servicios, con viático, considerando el tope reglamentario de 90 días, y la posibilidad de ser asimilados a la hipótesis de apoyo telemático entre tribunales que regula el Acta N°164-2023 que contiene el auto acordado que regula el trabajo a distancia en el Poder Judicial.

En dicha materia, el Comité acordó informar en los siguientes términos:

- Respecto a la incompatibilidad del pago de la asignación de zona en el caso de un nombramiento en calidad de interino anual o reemplazante de relator de la Corte Suprema, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley N°249 de 1974, el relator, al aceptar el nombramiento en la calidades anteriormente señaladas, perdería el derecho a percibir dentro de su remuneración el pago de la asignación por zona, toda vez, que ésta se devengará mientras el trabajador conserve la propiedad de su empleo en la provincia o territorio correspondiente, circunstancia que cambiaría al ser nombrado en la calidad anteriormente señalada.
- En lo relativo a la situación de los relatores que efectúen suplencias en la Corte Suprema, atendido a lo dispuesto en el artículo 3 letra j) del Acta 164-2023, que contiene el auto acordado que regula el trabajo a distancia en el Poder Judicial, no sería necesario el otorgamiento de una comisión de servicio para trasladarse a la ciudad de Santiago, toda vez que dichos funcionarios podrán ejercer sus funciones mediante medios electrónicos sin considerar el traslado físico a las dependencias de la Corte.

15. El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial remite propuesta al Presidente de la Corte Suprema sobre el vestuario de los funcionarios/as del Poder Judicial, elaborada por la Asociación Nacional de profesionales del Poder Judicial, y revisada por el Consejo Superior con fecha con fecha 31 de agosto de 2023 (AD-1185-2023).

A fin de conocer la opinión de las demás asociaciones gremiales y estamentos del Poder Judicial, el Comité acordó poner en conocimiento de dichas instancias la propuesta sobre vestuario institucional, quienes deben dar cuenta al comité, su parecer, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes⁷.

16. Estudio diagnóstico concursos Escalafón Secundario sin sueldo fiscal y propuesta de modificación de las Bases Generales de dicho concursos, elaborada en conjunto con el Comité de Modernización (AD-1041-2021).

⁷ La información remitida por los gremios y estamentos del Poder Judicial está siendo sistematizada por la Secretaría Técnica.

En el contexto del llamado a concurso por parte de la Corte de Apelaciones de Santiago para proveer el cargo de Conservador de Bienes Raíces de dicha ciudad, con fecha 30 de noviembre de 2021, el tribunal pleno resolvió remitir los antecedentes a los Comités de Modernización y de Personas para la revisión de las Bases Generales para proveer los cargos del Escalafón Secundario sin sueldo fiscal.

En virtud de dicho encargo, se conformó una comisión técnica, integrada por las ministras Sras. Gajardo y Ravanales, y el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, trabajo que culminó con un informe final que contiene el acuerdo de ambos comités sobre posibles modificaciones a las Bases Generales de los concursos del referido Escalafón, el que se remitió a la comisión que está revisando el sistema de concursos del Poder Judicial y al tribunal pleno para su conocimiento.

17. Presentación de la Asociación Nacional de profesionales de la administración del Poder Judicial sobre la situación de los profesionales abogados que pertenecen al Poder Judicial, considerados postulantes externos en los concursos de notario, aun cuando muchos de éstos ejerzan cargos pertenecientes al escalafón secundario (AD-1131-2023).

Considerando que el planteamiento realizado por la APRAJUD, ya se encuentra incorporado en la propuesta que en materia de asignación de puntajes para los concursos externos de notarios y de conservadores -ítem experiencia en suplencias e interinatos-, ha realizado el Comité de Personas, esta instancia, junto con tomar conocimiento de la presentación del gremio, estuvo por remitir dichos antecedentes al Comité de Modernización, con la finalidad de que éste los considere al momento de revisar el informe preparado por la mesa técnica de ambos Comités en el marco del encargo realizado por el tribunal pleno sobre la revisión de las Bases generales para proveer los cargos del escalafón secundario sin sueldo fiscal (AD-1041-2021).

18. Solicitud del ministro de Justicia y Derechos Humanos sobre nombramientos de notarios, conservadores y archiveros en calidad de suplente e interinos, periodo 2021, 2022 y hasta el 31 de octubre de 2023 (Rol 170-2023).

En relación con el tema, el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Sr. Guzmán, al ser consultado por el Presidente de la Corte, luego de explicar el procedimiento en los nombramientos de dichos auxiliares de la administración de justicia, en cargos suplentes o interinos, y sugerir la implementación de una serie de medidas

concretas para disponer de la información, indicó que la Corporación se encuentra recabando la información solicitada por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a la información disponible en la base de datos.

Por su parte, el Comité manifestó su conformidad no sólo en relación a lo solicitado por la cartera de justicia, sino que además, estuvo de acuerdo en que el Poder Judicial adopte las medidas que al efecto sugiere el Director de la Corporación.

19. El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial remitió al Presidente de la Corte Suprema respuesta a la solicitud de evaluación de la frecuencia del turno telefónico realizado por los consejeros técnicos de los juzgados que conocen y resuelven asuntos de familia, y en el caso de ser necesario, efectuar una propuesta de compensación horaria (AD-557-2022).

El Comité acordó solicitar a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema un informe sobre la materia, el cual debe contener un detalle de todos los cargos del Poder Judicial, desagregado por jurisdicción, que tengan un sistema de turno telefónico, precisando si alguno de ellos contempla un sistema de compensación horaria⁸.

La decisión fue adoptada con el voto en contra del ministro Sr. Muñoz, en atención a que el referido estudio podría generar una expectativa difícil de implementar, pues el sistema de compensación debiera comprender a todos los cargos del Poder Judicial que contemplan turnos telefónicos fuera del horario laboral, haciendo presente, además, que la determinación de un sistema compensatorio, no es un asunto que pueda decidir el Comité de Personas, dado las implicancias económicas y de recursos humanos que conlleva su implementación.

20. Funcionarios del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Punta Arenas realizan presentación al Comité sobre los traslados.

En relación con el tema planteado por los funcionarios/as del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Punta Arenas, el Comité de Personas, al momento de resolver la solicitud de traslado vinculada al presente tema, tomó en consideración la preocupación manifestada por dichos funcionarios/as, lo que fue informado al tribunal pleno.

⁸ A la fecha de la presente cuenta, el informe no ha sido evacuado por la Dirección de Estudios.

21. El Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial remite antecedentes para evaluar reconocimiento de permisos a funcionarios (as) bomberos y radioaficionados (Oficio 6RH N° 6744).

En atención a la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que se desempeñan en el Poder Judicial, cualquiera sea el Escalafón, el Comité estuvo por no acoger dicha solicitud.

22. Solicitud de reconocimiento de antigüedad en la Tercera Categoría del Escalafón Primario Secretaria de la Corte de Apelaciones de Valparaíso (AD-1372-2023).

Expuestos los antecedentes, el Comité estuvo por acceder a la solicitud, con el voto en contra de la ministra Sra. Chevesich, por estimar que no se cumplen los requisitos que establece el artículo 285 del Código Orgánico de Tribunales.

III. MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS

Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo Séptimo del Acta N° 203-2022, auto acordado que regula la organización y funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, señala el contenido temático de los comités, distinguiendo entre “asuntos” y “cometidos” del Comité de Personas.

A continuación, se dará cuenta de las iniciativas y/o materias abordadas durante el año 2023 por cada una de las comisiones o grupos de trabajo que se encuentran bajo la estructura general del Comité de Personas, bajo la denominación de “**cometidos**”⁹:

1. BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL

El Departamento de Bienestar del Poder Judicial fue creado por la ley 17.590, de 1971, y su actual reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 105, de 1996, y está enmarcado dentro de las normativas del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio

⁹ Se hace presente que solo se incluirán las temáticas actualmente vigentes.

de Trabajo y Previsión Social, que rige todos los servicios de bienestar de los organismos públicos.

De acuerdo con el artículo 1° del referido DS N° 105, el Departamento de Bienestar “*es una entidad sin personalidad jurídica que constituye una dependencia del Poder Judicial. Su objetivo será proporcionar a los afiliados y a sus cargas familiares, atención médica, social, y económica, en la medida que sus recursos lo permitan*”.

El Departamento es dirigido por su presidente, Ministro de la Corte Suprema don Manuel Valderrama Rebolledo, y en su reemplazo, en calidad de suplente, el Ministro de la Corte Suprema don Mauricio Silva Cancino.

Pueden afiliarse al Departamento de Bienestar las personas que tengan la calidad de funcionarias de planta o a contrata del Poder Judicial, y aquellas que hayan jubilado como funcionarias de la institución. Tienen derecho a percibir los beneficios, las personas afiliadas y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

De conformidad con la información proporcionada por el Departamento de Bienestar¹⁰, en el año 2023, las actividades, beneficios, proyectos e iniciativas se relacionan con las siguientes áreas:

1. Reembolsos de gastos en salud. El Departamento de Bienestar otorgó a través de seguro complementario de salud más de \$3.300 millones en reembolsos de gastos médicos, destacándose que de la cantidad total de reembolsos pagados, cerca del 80% se realizó de manera automática a través de Imed y farmacias en convenio (Salcobrand, Cruz Verde y Ahumada), mientras que las solicitudes de reembolso presentadas fueron ingresadas directamente por los afiliados a través de los canales digitales directos del BCI Seguros, en su página web y APP.

Por otra parte, durante el año 2023, se otorgaron reembolsos de gastos dentales y médicos, pagados directamente por el Departamento de Bienestar, a un total de 3.307 afiliados, por un monto de \$753 millones.

2. Nueva línea de atención telefónica. En julio del 2023 se implementó la nueva línea de atención telefónica +562 23517010 que brinda una orientación personalizada por cada

¹⁰ Información enviada por el Departamento de Bienestar con fecha 14 de enero de 2024.

tipo de consulta según la opción seleccionada. Desde su implementación, se atendió un total de 1966 llamadas, siendo las principales consultas las relacionadas a reembolsos médicos y dental”.

3. Nuevo buscador de convenios. En junio de 2023, se incorporó a la página web, la nueva plataforma de búsqueda de convenios, a través de la cual se puede acceder a la información de los convenios que el Departamento de Bienestar tiene vigente con las distintas instituciones.

Adicionalmente, el Departamento de Bienestar implementó la generación automática de “certificado de socio de Bienestar” para acreditar la calidad de afiliado vigente para acceder a los distintos convenios.

4. Premio al rendimiento estudiantil año 2023. El Departamento de Bienestar recibió 1211 postulaciones en línea, distribuidas en Premios Generales, Premios Excelencia y PAES, otorgándose 201 premios a lo largo del país.

5. Convenios regionales y nacionales. Bienestar suscribió un total de 13 convenios a nivel nacional, en salud, cultura, entretención, hogar y servicios, cinco de ellos en la Región Metropolitana, cuatro en la zona norte y cuatro en la zona centro del país.

6. Programas del fondo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y bienestar físico y mental

En relación con las actividades deportivas, recreativas, culturales y bienestar físico y mental, el Departamento de Bienestar puso a disposición de las personas afiliadas y de sus familias presupuesto anual destinado a incentivar la presentación de proyectos en modalidad online o presencial. Estos proyectos son pagados por dicho Departamento, debiendo cumplir, para ello, con el procedimiento y exigencias indicadas en las Bases de actividades que cada año se informan masivamente a todas las personas afiliadas del país, además de ser publicadas en la página web respectiva.

En el periodo que se informa, se realizaron actividades presenciales al aire libre, de esparcimiento, deporte, relajación con tratamientos de masajes, podología, entre otros.

Por otra parte, todos los proyectos realizados fueron propuestos por las distintas Comisiones Zonales de Bienestar y gestionados por los Encargados Regionales de Bienestar.

Durante el año 2023, se realizaron una serie de actividades deportivas (entrenamiento funcional, taller deportivo, entrenamiento y vida sana, clases de pilate para una mejor salud, tribunal activo, acondicionamiento físico, etc.); actividades recreativas (paseo a radial siete tazas, bailando para fiestas patrias y visita cultural museo Isla Negra); actividades culturales (obra de teatro el Tesoro de Margarita); actividades de bienestar físico y mental (terapias de acupuntura, podología clínica, talleres de yoga y masajes de relajación de descontracturante).

2. COORDINACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS

El Convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts y la Corte Suprema de Chile, fue suscrito con fecha 10 de mayo de 2016.

De acuerdo con los términos del Convenio, las partes se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas respecto de los sistemas de justicia, con el fin de “asegurar la continua provisión de justicia a las personas que sirven, conservando, de esta manera, su confianza y seguridad”. Asimismo, se comprometen a organizar actividades de extensión que permita el acercamiento entre ambas Cortes, como seminarios, talleres, conferencias, pasantías, entre otras.

La cooperación entre ambas Corte comprende:

- a) El intercambio directo de experiencias entre los ministros, jueces, funcionarios y otros profesionales en sus respectivos sistemas de justicia sobre diversas áreas del derecho y prácticas por cualquier medio apropiado de comunicación.
- b) La organización bilateral o multilateral de seminarios, reuniones, conferencias, talleres de estudio y pasantías, a realizarse en cualquiera de los países u otro acordado por el foro.
- c) La organización de reuniones con expertos en leyes y campos específicos para el estudio de áreas de común interés.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación concernientes a áreas relacionadas con la independencia judicial y transparencia, práctica judicial y ética, procedimientos en los

tribunales, manejo de causas y cualquier otra área del derecho o de administración de tribunales acordada por las partes.

e) La provisión de colaboración y asistencia técnica experta en administración de tribunales y en el desarrollo y promulgación de regulaciones y políticas de la Corte.

f) El intercambio y difusión de jurisprudencia que permita un diálogo constructivo.

g) Cualquier otra actividad que contribuya a mejorar el conocimiento del Poder Judicial y de los sistemas judiciales de ambos países.

Cabe hacer presente que por resolución del entonces presidente de la Corte Suprema, de fecha 01 de julio de 2016, se requirió a la Dirección de Estudios evacuar un informe sobre las proyecciones y factibilidad de dar cumplimiento a las cláusulas del Convenio. Al respecto, informó que de los compromisos asumidos recíprocamente, no se ven impedimentos para su ejecución, salvo el establecido en la letra e) que impone a las partes “la provisión de colaboración y asistencia técnica experta en administración de tribunales y en el desarrollo y promulgación de regulaciones y políticas de la Corte”, dado que constituye un área menos explorada por la Corte Suprema, pudiendo significar un desafío mayor para su correcta ejecución. Sin embargo, la Dirección de Estudios señaló que tanto esta unidad como la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos podrían, dadas las tareas que forman parte de sus competencias, asumir como desafío la ejecución de las obligaciones de dicha cláusula, coordinándose con los tribunales y las demás unidades del Poder Judicial expertas en administración de juzgados, particularmente con la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por último, en el referido informe se indicó que para la ejecución de todas las acciones recíprocas, cada contraparte debe designar un representante encargado de la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Convenio.

De acuerdo con la información proporcionada por el ministro encargado del tema¹¹, durante el año 2023, no se realizaron actividades en el marco del Convenio de Cooperación de la Corte Suprema de Chile y la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts.

¹¹ El Presidente de la Corte, con fecha 13 de diciembre de 2016, designó al ministro Sr. Valderrama como representante para la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Convenio, quien deberá cumplir dicho rol con la cooperación de la Directora de la Dirección de Asuntos Internacionales y de Derechos Humanos de la Corte, (AD-647-2016).